

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA AUTORIZADA
DIPLOMADO EN TRIBUTACION



“El proceso de fiscalización del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en las gestiones 2013 y 2014”

POR:

LIC. MARTIN BARRETO

LIC. VICTOR PATANA PAREDES

LA PAZ - BOLIVIA

Julio, 2015

AGRADECIMIENTO

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar nosotros en cada paso que damos, por fortalecer nuestro corazón e iluminar nuestra mente y por haber puesto en nuestro camino a aquellas personas que han sido nuestro soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecer hoy y siempre a nuestros padres y nuestras familias, que si no fuese por el esfuerzo realizado por ellos, este logro no hubiese sido posible.

DEDICATORIA

A nuestros docentes, por su comprensión y ayuda en todo momento. Porque nos enseñaron a enfrentar las adversidades sin perder nunca el horizonte, la constancia y el conocimiento.

Para nuestro querido Colegio de Auditores de La Paz y la directiva que la va dirigiendo en esta gestión, sin la cual no nos hubiéramos podido capacitar.

A todos ellos, muchas gracias de todo corazón.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	1
<u>Capítulo I Generalidades.</u>	
1.1 Problema.....	3
1.2 Planteamiento del problema.....	4
1.3 Formulación del problema.....	5
1.4 Justificación de la investigación.....	5
1.4.1 Académica.....	6
1.4.2 Social.....	6
1.5 Alcance.....	6
1.5.1 Alcance Temporal.....	6
1.5.2 Alcance Espacial.....	6
1.5.3 Definición Geográfico.....	6
1.5.4 Definición de los sujetos.....	7
1.6 Objetivo.....	7
1.6.1. Objetivo General.....	7
1.6.2. Objetivo Especifico.....	7
1.7. Metodología.....	7
1.7.1. Métodos.....	7
1.7.2. Técnicas.....	7
1.7.3 Técnica de Recolección de Información.....	7
<u>Capítulo II. Marco Referencial</u>	
2.1.1 Historia de los Impuestos en el Mundo	9
2.1.2. La Historia de los impuestos en Bolivia	12

2.1.3.	Importancia de la Recaudación Fiscal	24
--------	--------------------------------------------	----

Capítulo III . Marco Legal

3.1.	Constitución Política del Estado	25
3.2.	Ley N° 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibáñez"	26
3.3.	Ley N° 0154 Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos.....	27
3.4.	Código Tributario Boliviano Ley N° 2492	28
3.5	Ley Municipal Autónoma N° 012/2011 "Ley Municipal de Creación de Impuesto Municipal"	29

Capítulo IV. Marco Conceptual

4.1.	Impuesto.....	30
4.2.	Fiscalización	30
4.3.	Evasión	30
4.4.	El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	31
4.5.	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles	32
4.6.	Proceso de Fiscalización Municipal del IMPBI	32

Capítulo V. Marco Práctico

5.1.	Información sobre el Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI	37
5.2.	Análisis del proceso Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI	40
5.3.	Niveles de Recaudación Impositiva en las Gestiones 2013 y 2014 ...	43
5.4.	Propuesta de Mejora del proceso Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI.....	43

2.1.3.	Importancia de la Recaudación Fiscal	24
--------	--------------------------------------------	----

Capítulo III . Marco Legal

3.1.	Constitución Política del Estado	25
3.2.	Ley Nº 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andres Ibáñez"	26
3.3.	Ley Nº 0154 Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos.....	27
3.4.	Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492	28
3.5	Ley Municipal Autónoma Nº 012/2011 "Ley Municipal de Creación de Impuesto Municipal"	29

Capítulo IV. Marco Conceptual

4.1.	Impuesto.....	30
4.2.	Fiscalización	30
4.3.	Evasión	30
4.4.	El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	31
4.5.	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles	32
4.6.	Proceso de Fiscalización Municipal del IMPBI	32

Capítulo V. Marco Práctico

5.1.	Información sobre el Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI	37
5.2.	Análisis del proceso Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI	40
5.3.	Niveles de Recaudación Impositiva en las Gestiones 2013 y 2014 ...	43
5.4.	Propuesta de Mejora del proceso Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI.....	43

Capítulo VI. Conclusiones y Recomendaciones

6.1.	Conclusiones Generales	44
6.1.1.	Procedimientos Normativo Tributario del IMPBI	44
6.1.2.	Fiscalización Preventiva Detectiva	45
6.2.	Recomendaciones	45

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Introducción

Con el presente trabajo se pretende analizar el actual proceso de fiscalización del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles que realiza la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. Nuestra Constitución Política del Estado Plurinacional deja establecido el principio de autonomía de todos los gobiernos municipales. Asimismo la Ley de Municipalidades N° 2028 indica que los Gobiernos Municipales tienen como objetivo: *“contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y desarrollo humano sostenible del Municipio”*. La misión que tiene el Gobierno Municipal de La Paz, de acuerdo a la Ley de Participación Popular No.1551 es la de mejorar la calidad de vida de las personas. Por lo indicado anteriormente, los impuestos se constituyen en una fuente de ingresos muy importante para el Gobierno Municipal de La Paz, para el cumplimiento y atención de las necesidades prioritarias, por lo cual con el presente trabajo se realizó una investigación y análisis sobre el proceso de fiscalización.

En el capítulo I se fundamentara la estructura de la investigación planteada sobre el proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

En el capítulo II se considerara el aspecto conceptual del contexto impositivo que da origen a la creación de impuestos, el marco legal y los datos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

En el capítulo III se establece el marco metodológico de la investigación y análisis desarrollada en el presente trabajo.

En el capítulo IV mencionamos la aplicación práctica de la propuesta que se plantea a la presente investigación, partiendo del análisis de la situación estructural, considerando los procedimientos de fiscalización actuales.

Y en el capítulo V se concluye con las recomendaciones y conclusiones pertinentes al proceso de investigación.

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

1.1 Problema

El presente trabajo tiene como finalidad el poder mostrar el estudio sobre el actual proceso de Fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en vista a que se requiere actualizar a los procedimientos que se van utilizando, así como las técnicas de verificación de información que se vienen aplicando en el proceso de fiscalización y de esta manera poder mejorar las recaudaciones en las siguientes gestiones.

Considerando que el actual proceso de fiscalización de Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el Municipio de La Paz, se ha visto afectado por factores de tema organizacional y procedimental en cuanto respecta a la valorización de los inmuebles, lo que influye en la determinación del impuesto, y por ende afecta en las recaudaciones de las últimas gestiones 2013 y 2014.

Causa

Las causas que afectan al actual proceso de fiscalización del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz son:

- La desactualización del padrón municipal de propiedad bienes inmuebles, donde no se refleja la realidad económica de los inmuebles del municipio de La Paz, lo que no contribuye a la localización de inmuebles, que realizan omisión en el pago de impuestos.
- Tablas de valores de los impuestos no ajustadas a la realidad del valor real de los inmuebles en el municipio de La Paz, ya que la fiscalización se realiza en base a la categorización de los inmuebles.
- Procedimientos tradicionales y con carácter genérico, sin contar la valoración actual de la georreferenciación de los inmuebles.

Efecto

Los impuestos se constituyen en una fuente muy importante de ingresos para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el cumplimiento y atención de las necesidades prioritarias de la ciudadanía.

Entre los efectos que ocasiona el contar con un proceso de fiscalización del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles no ajustado a la realidad económica de los bienes inmuebles es:

- Produce disminución en las recaudaciones del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, como se ha podido evidenciar en las gestiones 2013 y 2014.
- Categorización de los inmuebles inadecuada por falta de actualización de los valores de las tablas de Escala Impositiva.
- Evasión de impuestos por parte de los ciudadanos al momento de declarar o actualizar los datos de los bienes inmuebles.

1.2. Planteamiento del Problema

Teniendo en cuenta que los ingresos de los Gobiernos Municipales, provienen de recaudación de Impuestos, tasas y patentes, además de donaciones y transferencias del Gobierno Central, es necesario realizar un estudio especial sobre aquellos ingresos propios que se generan, los mismos que se aplican para el funcionamiento y desarrollo de proyectos dentro del Municipio.

En el presupuesto del Gobierno Municipal, el nivel de inversión resulta fundamentalmente del financiamiento externo, transferencias del Tesoro General de la Nación, Coparticipación Tributaria, recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos y los recursos propios que provienen por el cobro de impuestos.

Por lo cual si se tiene una correcta fiscalización sobre el proceso de recaudación de los Impuestos Municipales se podrá contar con una cantidad considerable de recursos, para la realización de proyectos.

Realizando un análisis sobre el proceso de recaudación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se ha podido evidenciar que en las recaudaciones de las gestiones 2013 y 2014, se ha producido una disminución considerable, que podría ser producto de un proceso de fiscalización deficiente o insuficiente, razón por lo cual se debe realizar un estudio sobre el mismo para determinar factores que se encuentren afectando al actual proceso de fiscalización.

1.3 Formulación del problema

El proceso de fiscalización del Impuesto Municipal a la Propiedad Bienes Inmuebles se encuentra desactualizada por consiguiente produce ingresos tributarios insuficientes para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y por consiguiente ocasiona evasión en el pago de impuesto por parte de los contribuyentes.

Por lo cual nos preguntamos : ¿En qué medida el proceso de fiscalización actual del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Municipal de La Paz contribuye a una correcta recaudación impositiva?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Proponer mejoras al actual proceso de fiscalización del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y contribuir de esta manera a la captación de mayores recursos económicos para el Municipio de La Paz.

1.4.2. Objetivos Específicos

- a. Recolectar información sobre el actual proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- b. Analizar el actual proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

- c. Identificar los procedimientos o técnicas deficientes que tiene el actual proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- d. Realizar comparaciones de los niveles de recaudaciones de las últimas gestiones.

1.5 Justificación

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz encargado de la administración del Municipio de La Paz, requiere ingresos por concepto de impuestos a la propiedad de Inmuebles, para dar viabilidad a los proyectos de la ciudad de La Paz, el presente proyecto ayudad a evaluar los resultados por ingresos del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles de las últimas gestiones.

El análisis al actual proceso de fiscalización ayudara a generar nuevos mecanismos defiscalización municipal y de esta manera poder reducir la evasión fiscal al momento del pago por concepto de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles por parte del Contribuyente.

Considerando que la fiscalización impositiva es una herramienta necesaria para medir el nivel de alcance de las recaudaciones por parte de una Administración Tributaria.

1.5.1. Académica

Generar nuevos mecanismos de control fiscal para el proceso de fiscalización del pago de impuestos, lo cual coadyuvara a la mejora de los proceso de fiscalización tributaria del sector gubernamental, y por ende desarrollara investigación en la instituciones superiores de Educación.

1.5.2. Social

Mayores ingresos económicos, para el Municipio de La Paz, lo cual contribuirá a la captación de mayores recursos económicos que podrán ser usados en favor de la ciudadanía, con los cuales se podrá alcanzar mejor las metas propuesta por el actual gobierno municipal.

1.6 Alcance

Al considerar los actuales procedimientos impositivos fiscales y las nuevas leyes emergentes nacionales y municipales, es necesario mencionar la delimitación del alcance de la presente monografía.

1.6.1. Alcance Temporal

El análisis del proceso de fiscalización del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles por parte de la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de las gestiones 2013 y 2014.

1.6.2 Alcance Espacial

El centro de estudio será el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

1.6.3 Definición Geográfica

En la ciudad de La Paz – Bolivia.

1.6.4 Definición de los sujetos

Los contribuyentes del pago al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

CAPITULO II. MARCO TEORICO

1.- MARCO CONCEPTUAL

2.1.1 Historia de los Impuestos en el Mundo

Debemos considerar los aspectos más importantes de las culturas representativas:

Egipto

“Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina. Para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado”¹.

Grecia

“En tiempos de Guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como eisfora. Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto.

Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros- gente que no tenían madre y padre atenienses- de una dracma para hombres y media dracma para mujeres. El impuesto era llamado metoikion.”²

Imperio romano

¹ Historia de los Impuestos, 2005, <http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/912/Historia%2520de%2520los%2520impuestos.htm>, consulta: (10 de julio del 2015)

² Historia de los Impuestos, 2005, <http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/912/Historia%2520de%2520los%2520impuestos.htm>, consulta: (10 de julio del 2015)

Los primeros impuestos en Roma fueron derechos de aduana de importación y exportación llamados portoria.

César Augusto fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano. Durante su gobierno como “Primer Ciudadano”, los publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era de 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas.

Los ingleses y holandeses se referían al impuesto de Augusto sobre la herencia para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

Durante el tiempo de Julio César se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

San Mateo fue un publicano (recaudador de impuestos) en Cafarnaum durante el reino de César Augusto. Él no era de los viejos publicanos sino un contratado por el gobierno local para recaudar impuestos.

En el año 60 D.C., Boadicea, reina de la Inglaterra Oriental, dirigió una revuelta que puede ser atribuida a corruptos recaudadores de impuestos en las islas británicas. Se afirma que su revuelta ocasionó la muerte de todos los soldados romanos en cien kilómetros a la redonda, ocupó Londres y ocasionó más de 80,000 muertos. La Reina pudo reclutar un ejército de 230,000 hombres. La revuelta fue aplastada por el Emperador Nerón, y ocasionó el nombramiento de nuevos administradores para las Islas Británicas.

Gran Bretaña

El primer impuesto comprobado en Inglaterra tuvo lugar durante la ocupación por el Imperio Romano.

Lady Godiva

La Sra. Godiva fue una mujer anglosajona que vivió en Inglaterra durante el siglo XI. De acuerdo con la leyenda, el esposo de la Sra. Godiva, Leofric, Barón de Mercia, prometió reducir los altos impuestos que había establecido sobre los residentes de Coventry, cuando ella accedió a cabalgar desnuda por las calles de la ciudad.

Cuando cayó Roma, los reyes sajones impusieron impuestos, conocidos como Danegeld, sobre tierras y propiedades. Los reyes impusieron asimismo sustanciales derechos de aduana.

La Guerra de los cien años (el conflicto entre Inglaterra y Francia) comenzó en 1337 y terminó en 1453. Uno de los factores claves que renovó la lucha en 1369 fue la rebelión de los nobles de Aquitania contra las opresivas políticas fiscales de Edward, El Príncipe Negro.

Los impuestos durante el siglo XIV eran muy progresistas. La encuesta sobre el impuesto de 1377 mostró que el impuesto sobre el Duque de Lancaster era 520 veces mayor que el que gravaba al campesino corriente.

Bajo los primeros esquemas fiscales se impusieron impuestos a los acaudalados, los que tenían cargos públicos, y el clero. Se gravó a los comerciantes con un impuesto sobre los bienes muebles. Los pobres pagaban poco o ningún impuesto.

Carlos I fue finalmente acusado de traición, y decapitado. Sin embargo, sus problemas con el Parlamento resultaron a causa de un desacuerdo, en 1629, sobre los derechos de imponer impuestos otorgados al Rey y los otorgados al Parlamento.

El mandato real establecía que a los individuos se les gravaría de acuerdo con su posición y recursos. De ahí que la idea de impuesto progresivo sobre los que tenían capacidad para pagar se desarrolló muy temprano.

Otros impuestos notables impuestos durante este período fueron los de la tierra y otros diversos sobre consumo. Para pagar al ejército mandado por Oliver Cromwell, el Parlamento, en 1643, impuso impuestos sobre consumo de artículos esenciales (granos, carnes, etc.) Los impuestos por el Parlamento allegaron aún más fondos que los impuestos

por Carlos I, especialmente de los pobres. El impuesto sobre el consumo fue muy regresivo, pesando tanto sobre los pobres que ocasionó los motines de Smithfield en 1647. Los disturbios ocurrieron porque los nuevos impuestos disminuyeron la capacidad que tenían los trabajadores rurales de comprar trigo, al extremo de que una familia de cuatro moriría de inanición. Además del impuesto sobre consumo, fueron cercadas las tierras comunes usadas por los campesinos para cazar, y les fue prohibido hacerlo. (¡Viva Robin Hood!)

Un precursor del impuesto moderno que hoy conocemos, fue creado por los británicos en 1800, para financiar la guerra contra Napoleón. El impuesto fue abolido en 1816, y sus oponentes, que pensaban que sólo debía ser usado para financiar guerras, querían que todos los informes sobre el impuesto fueran destruidos, junto con su abolición. Los informes fueron quemados públicamente por el Secretario del Tesoro, pero se conservaron copias en los sótanos del Tribunal de Impuestos.

2.1.2. La Historia de los impuestos en Bolivia

La sociedad colonial tardía: crisis y crecimiento

La depresión originada por el decaimiento en la producción de plata, que había alcanzado su cima en las décadas del siglo XVII, empezó a producir un cambio fundamental en el espacio económico y en la organización dentro de la sociedad de Charcas. El efecto inmediato fue el despoblamiento de sus centros urbanos que afectó las redes de abastecimiento regional transformando la importancia económica lograda.

La contracción demográfica y de la producción de la plata condujo a una reducción de los amplios mercados internos que abastecían los centros mineros, situación que afectó a las zonas productoras convirtiéndolas en economías de subsistencia, el fin de las exportaciones significó la decadencia de la clase hacendada y la conversión de las grandes haciendas en parcelas que fueron arrendadas. En forma general todas las regiones experimentaron estancamiento en su crecimiento.

Este arrendamiento de tierras, que en otrora habían estado en manos de hacendados poderosos, originó cambios en la tenencia de la tierra, dando lugar al surgimiento de

pequeños agricultores denominados "libres", logrando expandirse a costa de las propiedades privadas. Expansión reforzada además con el crecimiento demográfico de la población india, demostrando ser capaces de sobrevivir con un nivel poco diferente al de sus conquistadores europeos. La crisis minera provocó cambios estructurales, obligando a una reorganización de los vínculos comerciales y el análisis de las restricciones vigentes hasta entonces, como ser: el control de la exportación minera entre otros. Ante esta situación la corona no solo reorganizó el comercio, sino que subvencionó el precio del mercurio que era utilizado por los mineros locales, y redujo los impuestos. Esta situación impulsó a los mineros logrando estimular un aumento constante en la producción.

La importancia de los ingresos tributarios de la época, se debía esencialmente a tres fenómenos: el primero, y más importante, fue la tendencia positiva de crecimiento demográfico. El segundo la reducción de la explotación de la población rural, como resultado de la crisis minera, permitiendo que puedan recuperar sus recursos y seguir creciendo. El tercero correspondió a que el tributo fue extendido a todos los adultos varones indios sin importar su rango y del acceso a la tierra, transformando la extensión del sistema fiscal tributario.

Pero todos aquellos cambios, en particular el relacionado a la explotación de la población rural, no dieron contento a los campesinos, puesto que ellos seguían oponiéndose a sus señores. Finalmente se desencadena la gran rebelión de Túpac Amaru, considerada como una de las primeras grandes movilizaciones en pos de la libertad y justicia para su pueblo, la que sin embargo solo causó destrucción de vidas humanas y de la propiedad, no logrando prosperar.

Charcas se recuperó rápidamente de los efectos de la rebelión gracias a las reformas borbónicas de la economía que tuvieron lugar en el siglo XVIII, dando origen a una renovada prosperidad de la producción minera y del comercio. Para ordenar la estructura política y administrativa, la corona llevó a cabo una masiva reorganización que incluyó el ámbito comercial y económico. Pero a pesar de los cambios, la corona seguía manteniendo el sistema opresor de corregidores de indios, denominados subintendentes, que explotaban

a los indios mediante los sistemas acostumbrados de la venta forzosa y la intervención en el ámbito de organización política.

Los cambios implementados, particularmente en el sector económico, influyeron en la actividad artística que se manifestó en el cambio de estilos, aumento de la actividad en la pintura, la construcción. Sin embargo el campo literario quedó subdesarrollado.

La actividad universitaria, durante la época del siglo XVII, fue muy vigorosa, muchos de los que encabezaron las grandes luchas por la independencia del siglo XIX se educaron en ella.

Las guerras de independencia y la creación de un estado nación (1809-1841)

Durante el periodo 1809 a 1841, se caracterizaron los movimientos independistas del año 1808, originados en Haití y los Estados Unidos, provocaron un profundo impacto en los conceptos de dependencia del pensamiento colonial americano. Se puede afirmar que fue lo que originó las graduales declaraciones de independencia que se dieron en América que tenían por finalidad lograr la libertad de los pueblos oprimidos.

Es así que un grupo de rebeldes a la cabeza de Pedro Domingo Murillo, toman la gobernación local y el obispado de La Paz, declarándose a sí mismos Junta Tuitiva, declarando su oposición al régimen de la Junta Central de España y proclamando un gobierno americano independiente. Se puede decir que fue la primera declaración de independencia que duraría de 1809 a 1825.

Pero este primer movimiento no encontró eco inmediato entre los indios ni respuestas positivas de las demás élites criollas urbanas y terminó siendo derrotado. Pero esto no destruyó en entusiasmo criollo surgiendo una serie de líderes guerrilleros rurales que conseguirían el apoyo de todas las clases sociales de Bolivia, incluidas las masas campesinas.

Sin embargo algo que caracterizó a estos movimientos independistas fue que no se dieron en un solo movimiento conjunto, sino más bien en movimientos sectoriales que eran dominados dejando como consecuencia haciendas arrasadas, minas destruidas y una

Artículo 8.(Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.

b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.

d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.

e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.¹²

4.4 Código Tributario Boliviano Ley N° 2492

El Código Tributario Boliviano del 02 de agosto de 2003, fue modificado y actualizado mediante Ley, la redacción y mandatos incluidos tiene un contenido conceptual y de procedimientos, con el antecedente de que una reforma tributaria en Bolivia aplicada a partir de mayo de 1986 determina los dominios tributarios vigentes.

La ley enmarca la disposiciones tributarias nacionales y la regula según la Ley 843 del 20 de mayo de 1986, que produce una importante reforma tributaria en Bolivia, establece el conjunto de impuestos nacionales y municipales, el objeto sujeto pasivo al impuesto, el hecho imponible, la base imponible y de liquidación, las exenciones y su vigencia.

¹²BOLIVIA, 2011, Ministerio de Autonomías, Ley N° 0154 Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, Ssección III Impuestos de dominio municipal, pagina 3.

En el título I Normas Sustantivas y Materiales del capítulo I Disposiciones Preliminares y la Sección I: Ámbito de aplicación, vigencia y plazos menciona:

Artículo 1º (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.¹³

4.5 Ley Municipal Autónoma N° 012/2011 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales"

Ley Municipal Autónoma N° 012 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales" Capítulo II denominada Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles

ARTICULO N° 2 (Objeto del Impuesto).- Crease un impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio que comprende el Municipio de La Paz, que se regirá por las disposiciones de este Capítulo.

ARTICULO N° 8 (Auto avalúo).-

II. Estos avalúos estarán sujetos a fiscalización por la Administración Tributaria.¹⁴

Este avalúo se lo realiza para poder evitar la inspección física del valor del inmueble, el cual contrae una serie de controversias que estaremos analizando.

3.- MARCO INSTITUCIONAL

3.4 El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Se debe considerar factores que enunciamos:

¹³BOLIVIA, 2003, Ley N° 2492, Título I Normas Sustantivas y Materiales, Capítulo I Disposiciones Preliminares Sección I: Ámbito de aplicación, vigencia y plazos, página 1.

¹⁴BOLIVIA, 2011, GAML, Ley Municipal Autónoma N° 012/2011 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales", Capítulo I, página 4.

Misión

“La Municipalidad de La Paz y su Gobierno (GAMLP), es una institución intercultural, moderna y líder a nivel Latinoamericano, promotora de la planificación, gestión y desarrollo integral de área metropolitana, alcanzando competitividad regional y brindando reconocidos servicios descentralizados, desburocratizados y de calidad; con personal solidario, altamente capacitado, competente, innovador e identificado con su institución y su Municipio, que tiene a La Paz ciudad de altura y capital sede del país.”¹⁵

Visión

“La Municipalidad de La Paz y su Gobierno (GAMLP), es una institución líder, pública, democrática y autónoma que tiene como misión institucional contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes del municipio, mejorando la calidad de vida de la población en sus aspectos tangibles e intangibles; con honestidad, responsabilidad, respeto, equidad, transparencia, calidez, lealtad, calidad y eficacia, capaz de enfrentar nuevas competencias, incentivando y generando espacios para la participación ciudadana, el intercambio intercultural, la inclusión social y construcción de ciudadanía.”¹⁶

Facultad Tributaria del Gobierno Municipal

Es la capacidad de crear impuestos, tasas, patentes y otros gravámenes.

3.5 Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles

El impuesto a la propiedad de bienes inmuebles IPBI, se calcula a partir de la base imponible o valor catastral calculado en base a los datos técnicos del inmueble, aplicando las alícuotas y las tablas de valores aprobados mediante Resolución Suprema, emitida anualmente por el Ministerio de Hacienda, que contemplan al menos el mantenimiento de valor del impuesto en base a la UFV's (Unidad de Fomento a la Vivienda), lo que resulta que el valor en Bolivianos del IPBI se incremente todos los años.

¹⁵ G.A.M.L.P., 2010, <http://www.lapaz.bo/gobierno/> (consulta el 10 de julio del 2015)

¹⁶ G.A.M.L.P., 2010, <http://www.lapaz.bo/gobierno/> (consulta el 10 de julio del 2015)

3.6 Proceso de Recaudación del IMPBI

Procedimientos

El impuesto anual a la propiedad de bienes inmuebles de las personas naturales o jurídicas, propietarios de inmuebles o terceros responsables, consiste en el pago en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Antes de empezar su trámite, usted necesita saber que:

- a) El impuesto de su bien inmueble ubicado en la ciudad de La Paz puede ser cancelado en todas las agencias de cobro autorizado a nivel nacional (entidades financieras), con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos o datos:

- Proforma obtenida de la página web del RUAT (www.ruat.gob.bo).
- Boleta de pago del impuesto anterior.
- Número de inmueble.
- Padrón Municipal del Contribuyente.

- b) En caso de que el contribuyente requiera conocer su liquidación, podrá solicitar la emisión de la proforma del inmueble en ventanillas de atención al contribuyente del Área de Inmuebles, piso 1, edificio Armando Escobar Uría (ex Banco del Estado). Para el efecto, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos o datos:

- Cédula de identidad del propietario.
- Boleta de algún pago de impuesto anterior.

NOTA.- El artículo 67 del Código Tributario establece que toda información proporcionada por esta Administración Tributaria es de carácter personal.

- c) Las personas jurídicas para proceder al pago del IMPBI deben previamente tramitar su liquidación de valor libros o valor en tablas.

Entidades bancarias o financieras autorizadas:

- Banco Bisa S.A.
- Banco de Crédito BCP.
- Banco Económico S.A.
- Banco Ganadero S.A.
- Banco Los Andes Procredit S.A.
- Banco Mercantil Santa Cruz S.A.
- Banco Nacional de Bolivia
- Banco Solidario S.A.
- Banco Unión.
- Banco FIE S.A.
- Fondo Financiero Privado Prodem S.A.
- Fortaleza FFP S.A.
- Mutual La Paz.
- Mutual La Primera.

Disposiciones Generales

Antes de empezar su trámite, usted necesita saber que:

1. La Administración Tributaria Municipal emite anualmente una Resolución Administrativa, señalando los plazos y formas para la presentación de los documentos para el trámite de valor en libros y la inserción de la base imponible en el PMC, con el cual se determina el monto del impuesto anual, plazo que una vez vencido genera la imposición de la multa por no presentación dentro del término establecido.
2. Usted puede encontrar la Resolución Administrativa emitida cada gestión en el portal web del GAMLP (www.lapaz.bo).
3. Evite retrasos y multas presentando su documentación en los plazos establecidos.

4. Las fotocopias requeridas deberán ser legibles, no tener tachaduras ni borrones, además estar rubricadas por el contribuyente.
5. El trámite es personal o con poder de representación legal.

Cuadro Resumen de Proceso de Pago según la Autoridad Tributaria Municipal:

PASO	¿DONDE?	¿QUÉ HACE USTED?	¿QUÉ HACEN POR USTED?
1. Inicio del trámite. Presentación de requisitos y obtención del formulario N° 406.	Plataforma de atención al contribuyente del Área de Bienes Inmuebles, piso 1 edificio Armando Escobar Uría (ex Banco del Estado).	Entrega toda la documentación requerida conforme a los plazos y formas establecidas en la Resolución Administrativa.	Revisan los requisitos y le entregan ficha para atención en ventanillas.
2. Procesamiento de Información.	Ventanillas de operadores de atención al contribuyente del Área de Bienes Inmuebles, piso 1 edificio Armando Escobar Uría (ex Banco del	Presenta los documentos requeridos,	Revisan los documentos y procesan la información en el sistema.

	Estado).		
3. Fin del trámite. Entrega de la proforma.	Ventanillas de operadores de atención al contribuyente del Área de Bienes Inmuebles, piso 1 edificio Armando Escobar Uría (ex Banco del Estado).	Recibe la proforma de pago.	Imprimen y le entregan la proforma de pago, para la cancelación de la misma.

Con esta base el proceso de fiscalización se base en lo dispuesto por la Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, según instructivos y procedimientos en marcados en el Manual de Procesos y Procedimientos.

Tablas de Cobro

Según lo que menciona el Artículo 57° las alícuotas del impuesto son las que se expresan en la siguiente escala:

Cuadro N° 1: Escala de cobro Tabla de Valores de Inmuebles del G.A.M.L.P.

MONTOS DE VALUACIÓN		PAGARÁN		
De más de	Hasta	Bs	Más %	Excedente de
Bs0	Bs200.000	0	0,35	Bs0
Bs200.001	Bs400.000	200	0,50	Bs200.000
Bs400.001	Bs600.000	1.700	1,00	Bs400.000
Bs600.001	En adelante	3.700	1,50	Bs600.000

Fuente: Ley Autonómica Municipal N° 012/2011 del 03 de Octubre del 2011
Elaboración: copia de la normativa legal

PITULO III METODOLOGIA

SPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION

METODO DESCRIPTIVO

METODO ANALITICO

TECNICAS DE RECOPIACION DE INFORMACION

PROCEDIMIENTOS

1.7 Metodología

La metodología es de carácter investigativo y causal, ya que el propósito fundamental se circunscribe a la descripción y análisis del actual proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para de esta manera poder proponer mejoras y cambios al mismo.

1.7.1 Métodos

El método utilizado en el presente trabajo será el método deductivo es un método científico que parte de una o unas ideas generales que son aceptadas como satisfactorias y a partir de ellas se deducen una serie de suposiciones que luego se contrastan con los datos concretos de la realidad. La idea básica de este método es dar el primer paso metodológico partiendo de lo general y corroborarlo posteriormente por la información particular, los hechos específicos.

1.7.2 Técnica

La técnica a utilizada es la técnica descriptiva y explicativa. Por medio de métodos de observación y de recolección de datos.

1.7.3 Técnica de Recolección de Información

La técnica de recolección de información que se aplicó fue:

CAPITULO III METODOLOGIA

ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION

METODO DESCRIPTIVO

METODO ANALITICO

TECNICAS DE RECOPIACION DE INFORMACION

PROCEDIMIENTOS

1.7 Metodología

La metodología es de carácter investigativo y causal, ya que el propósito fundamental se circunscribe a la descripción y análisis del actual proceso de fiscalización del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para de esta manera poder proponer mejoras y cambios al mismo.

1.7.1 Métodos

El método utilizado en el presente trabajo será el método deductivo es un método científico que parte de una o unas ideas generales que son aceptadas como satisfactorias y a partir de ellas se deducen una serie de suposiciones que luego se contrastan con los datos concretos de la realidad. La idea básica de este método es dar el primer paso metodológico partiendo de lo general y corroborarlo posteriormente por la información particular, los hechos específicos.

1.7.2 Técnica

La técnica a utilizada es la técnica descriptiva y explicativa. Por medio de métodos de observación y de recolección de datos.

1.7.3 Técnica de Recolección de Información

La técnica de recolección de información que se aplicó fue:

Primaria:

- Observación Documental (Normativa vigente Leyes, Decretos y Ordenanzas Municipales)
- Encuestas a los contribuyentes

Secundaria:

- Revistas
- Boletines informativos
- Análisis de impuesto a la propiedad de bienes inmuebles de otros países.

CAPITULO IV. MARCO PRÁCTICO

5.1 Información sobre el Actual Proceso de Fiscalización del IMPBI

Partiendo del concepto de fiscalización podemos enunciar como el proceso de control y de revisión de los procesos, la fiscalización impositiva es un mecanismo utilizado por los estados para mejorar los procesos de recaudación fiscal.

Dentro de la recolección de información debemos mencionar el ámbito legal que ayudara en el proceso de analizar de fiscalización impositiva, por cual debemos considerar la información normativa descrita en la Constitución Política del Estado, ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andres Ibáñez”, ley N° 0154, Código Tributario Boliviano y leyes Autonómicas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

La constitución Política del Estado en el Artículo 299 señala que las competencias que ejercen las entidades territoriales autónomas son la creación y modificación de impuestos según el inciso 7 (regular la creación y/o modificación de impuesto de Dominio exclusivo de los gobiernos autónomos).

Además que en el artículo 300 inciso 22 señala que la creación y administración de los impuestos de carácter departamental, es plena responsabilidad de los Gobiernos Autónomos, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.

Dentro del ámbito municipal se mencionan en el artículo 302 inciso 19 que la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. El aspecto normativa general del estado Boliviano aclara que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante ley tendrá la facultad de clasificar y definirá los impuestos que pertenece al dominio tributario nacional, departamental y municipal.

La ley N° 031 “Andres Ibáñez” de fecha 19 de julio del 2010 en la disposición Adicional Primera menciona que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades

territoriales autónomos, se legislara a través del órgano legislativo, respaldando la atribución que establece la Constitución Política del Estado.

El marco jurídico analizada se aclara mediante la ley N° 0154 Ley de clasificación y definición de impuestos y de regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos, enuncia en el artículo 8 inciso a) la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, este inciso ayuda a legalizar la administración del impuesto Municipal de Propiedad de Bienes Inmuebles.

La ley N° 2492 como ley normativa del aspecto impositiva señala los aspectos normativos para los impuestos, dentro de estos aspectos esta la calidad jurídica, la territorialidad y el carácter pecuniario del impuesto.

El artículo 1 (Ámbito de Aplicación), regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

Al recolectar la información general de los impuesto a la propiedad de un inmueble se debe considerar lo dispuesto por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en la Ley Autonómica N° 012/2011 “Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales”, en el artículo 2 se redacta lo siguiente: crease un impuesto anual a la propiedad de inmuebles situada en el territorio que comprende el Municipio de La Paz, además considerando la información dispuesta en los artículos 7,8,9 y10, donde se aclara la base imponible, el auto avalúo, alícuotas y tabla de valores, es la base legal municipal que apoya y dispone la creación y proceso de recaudación del impuesto de carácter municipal.

Estableciendo que el Gobierno Municipal de La Paz se encarga de la administración del municipio, se puede mencionar que dentro de la organización administrativa se ha creado la institución encargada de la administración impositiva de los impuestos de los municipios, que es denomina como la Administración Tributaria Municipal.

Para la cual según menciona el manual de funciones de la gestión 2015, las siguientes características de la institución creada:

Nombre de la Unidad Organizacional: AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL

Nivel Jerárquico: DESCONCENTRADO

Dependencia funcional: SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS

Ejerce Supervisión: NINGUNA

Relaciones Intra Institucionales

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal.

Relaciones Inter Institucionales

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Autoridad de Impugnación Tributaria.
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- Servicio de Impuestos Nacionales.
- Órgano Judicial.
- Oficina de Derechos Reales.
- Policía Boliviana.
- Gobiernos Municipales.
- Registro Único de Administración Tributaria.
- Contraloría General del Estado.
- Entidades del Sistema Financiero.
- Gaceta Oficial de Convocatorias.
- Otras instituciones relacionadas.

Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional

Ser la máxima autoridad que recauda los tributos, administrando el sistema de gestión tributaria municipal de La Paz con seguridad jurídica y transparencia en sus procesos, generando relaciones con la sociedad caracterizadas por la credibilidad y el mejoramiento permanente en atención a los contribuyentes.

Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Cumplir lo establecido en el Código Tributario y las disposiciones legales vigentes.
- b. Emitir disposiciones normativas específicas sobre la administración tributaria municipal.
- c. Proponer Leyes y otras normas en materia tributaria municipal.
- d. Proponer estrategias, planes y programas destinados a optimizar las recaudaciones y afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- e. Recaudar impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos, transferencias municipales de inmuebles y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes.
- f. Promover el pago de impuestos a través del mejoramiento de mecanismos de captación de ingresos.
- g. Administrar el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro del marco de las normas vigentes al efecto.
- h. Administrar, supervisar y controlar el registro de contribuyentes y la liquidación de ingresos tributarios y no tributarios, manteniendo actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes.
- i. Realizar y ejecutar las prescripciones, exenciones y descuentos de acuerdo a normas en vigencia.

- j. Controlar, verificar y fiscalizar tributos que componen la mora por omisión de pagos.
- k. Celebrar convenios de pago por impuestos y derechos municipales morosos.
- l. Recuperar las deudas tributarias y no tributarias ejercitando su facultad de ejecución fiscal.
- m. Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los contribuyentes.

Según estas atribuciones delegadas se debe partir realizando un análisis de los mismos, comparando con la normativa nacional y municipal, para poder de esta manera proponer mejor el proceso de fiscalización municipal.

En el presente trabajo tiene por finalidad informar y generar análisis, y luego de presentar la normativa se debe describir el proceso de fiscalización actual.

La administración tributaria municipal ha desarrollado un manual de procedimiento y procesos que en el acápite de fiscalización menciona 4 procesos esenciales que son:

- Selección y aprobación de listados de casos a fiscalizar.
- Emisión de órdenes de fiscalización
- Control y verificación de trámites para inmuebles
- Conclusión del proceso de fiscalización

Los cuales son los que enmarcan la fiscalización municipal del impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, considerando estos pasos a continuación señalamos los pasos y proceso que se desarrollan en los mismos.

- **Selección y aprobación de listados de casos a fiscalizar.**
 - 1- Revisa y obtiene la base de datos de registros en mora de inmuebles, vehículo actividades económicas.
 - 2- Recibe los registros depura y selecciona según los criterios establecidos a base del plan de trabajo de la Unidad de Planificación y Control Fiscal.
 - 3- Elabora informe con el listado de los casos a ser fiscalizados.

- Recibe y revisa el informe con los listados de casos a fiscal
- 4- ¿Existe observaciones?
(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 3).
 - 5- (NO) En caso de no existir observaciones, valida (firma) para un determinación abreviada de una liquidación Mixta.
 - 6- Elabora nota para el RUAT a efecto de cargar en el depositario el detalle de los casos a fiscalizar, remite a la Dirección de la Autoridad Tributaria Municipal
 - 7- Recibe y verifica el informe con los listados de casos a fiscalizar para determinación abreviada emergente, emite visto bueno con firma (continúa con la tarea 9).Envía copias de las mismas a la Dirección de Comunicación Social (DCS) para su primera publicación en prensa.FIN
 - 8- Envía copias de las listas al RUAT para la incorporación del mensaje de alerta dentro del sistema.FIN
 - 9- Recibe los descargos y notifica a los contribuyentes publicados que se aproximan a la Unidad de Recaudaciones.
 - 10- Recibe y revisa los registros del sistema.
 - 11- ¿El contribuyente canceló sus adeudos o se suscribió a plan de pagos?
11.1- (SI) En caso de que contribuyente canceló sus adeudos o se suscribió a plan de pagos, los depura del listado para la segunda publicación FIN
(NO) En caso de que el contribuyente no canceló sus adeudos o no se suscribió a plan de pagos, pero fue notificado y observado. Envía los listados actualización para la segunda publicación
 - 12- Recibe y verifica los listados a ser fiscalizados, posteriormente valida (firma) los casos emergentes de una liquidación mixta. Envía al Director de la Autoridad Tributaria Municipal para su aprobación y la segunda publicación.

13- Recibe y verifica el listado de casos emergentes de liquidación mixta, las mismas emite visto bueno (firma) y envía copias para la segunda notificación masiva por prensa a la Dirección de Comunicación Social (DCS).FIN-

14- Recibe y revisa los descargos, notifica a los contribuyentes publicados, de acuerdo al segundo listado de casos a fiscalizar de liquidación mixta que se aproximan a la Unidad de Recaudaciones. Envía todos los descargos, la documentación y notificaciones que no hayan regularizados sus adeudos a la Sección de Ejecución y Adeudos Tributarios (SEAT).FIN-

- **Emisión de órdenes de fiscalización**

1- Verifican y revisa los casos seleccionados.

2- Realiza Reporte de casos tributarios sugeridos y remite al Jefe de Unidad de Planificación y Control Fiscal para su firma y aprobación.

3- Recibe y revisa el Reporte de casos tributarios sugeridos.

4- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 2).

5- (NO) En caso de no existir observaciones, aprueba el Reporte de casos tributarios sugeridos que constituirán el operativo masivo de los Proceso de Fiscalización y el detalle de los casos aprobados se remite al Jefe de la Sección de Fiscalización Tributaria Municipal para la emisión de las Ordenes de Fiscalización.

6- Recibe y verifica el reporte de los registros tributarios aprobados y seleccionados, posteriormente se remite a los Responsables de Fiscalizaciones según corresponda.

7- Recibe los Reportes de casos tributarios coordina y organiza remite los casos a los Fiscalizadores Analistas para la emisión de las Ordenes de Fiscalización.

8- Recibe los reportes de los registros tributarios seleccionados aprobados y en coordinación con los Responsables del Sistema Némesis y Soporte RUAT, procede a Imprimir la Orden de Fiscalización estableciendo su alcance, tributos y periodo a ser fiscalizados.

- 9- Habilita la Observación del proceso de fiscalización en la base de datos del Padrón Municipal de Contribuyentes mediante el sistema operativo RUAT.
- 10- Adjunta los antecedentes a las Ordenes de Fiscalización al Responsable de Fiscalizaciones para su revisión y aprobación (continúa con la tarea 11).
- 11- Recibe y revisa las Órdenes de fiscalización y sus antecedentes.
- 12- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 8).
- 13- (NO) En caso de no existir observaciones, valida, firma y posteriormente envía al Responsable de Custodio de Procesos para el correspondiente encarpetao.
- 14- Recibe la Orden de Fiscalización y los antecedentes, organiza las copias.
- 15- Registra el proceso en el sistema Némesis y envía al proceso de Notificaciones para su correspondiente notificación. **FIN**

- **Control y verificación de trámites para inmuebles**

- 1- Recibe los trámites realizados y deriva las carpetas al Supervisor de Control y Verificación (Ver Instructivo para realizar el control de trámites procesados).
- 2.- Recibe y verifica la cantidad de carpetas. Asigna las carpetas a los Analistas de Control y Verificación (Ver Instructivo para realizar el control y verificación de trámites) (continúa con la tarea 3).
- 3- Recibe las carpetas de trámites. Verifica y compara la información del inmueble en los sistemas correspondientes contra los datos de los requisitos documentarios presentados por el ciudadano o contribuyente, a fin de evidenciar el correcto procesamiento de cada trámite (Ver Instructivo para realizar la verificación de documentos y sistemas).
- 4- ¿El trámite tiene observaciones?

4.1- **(SI)** En caso que el trámite tenga observaciones, genera el Formulario de Revisión de Trámites y entrega una copia del mismo al Supervisor de Operaciones Tributarias o Responsable de Sucursal para que sea tratado según proceso de servicio no conforme al proceso de control de Servicio No Conforme de la Unidad de Recaudaciones de la Autoridad Tributaria Municipal (continúa con la tarea 5). **FIN**

(NO) En caso que el trámite no tenga observaciones (continúa con la tarea 5).

5- Estampa su sello de visto de bueno y rubrica en el Reporte de Trámites Operador y Remite las carpetas Al Supervisor de Control y Verificación (Ver Instructivo para realizar el control y verificación de trámites).

6- Recibe las carpetas, sella y firma al reverso del Reporte de Trámites Operador. Envía las carpetas revisadas a Archivo Central de la Administración Tributaria Municipal (ATM) al proceso de Custodia y Archivo de Documentación (Ver Instructivo para realizar el control y verificación de trámites). **FIN-**

• **Conclusión del proceso de fiscalización**

1- Recibe la carpeta del proceso, revisa y analiza la información de la base de datos del Padrón Municipal de contribuyentes, los antecedentes radicados en la carpeta en lo que corresponde a pagos o planes de pagos realizados por las gestiones fiscalizadas, sanciones según correspondan, los datos técnicos del inmueble fiscalizado.

2- Procede a emitir informe correspondiente y lo remite al Responsable de Fiscalizaciones.

3.-Recibe y revisa el informe aplicando las disposiciones de legales vigentes, verifica y corrobora los datos técnicos de inmueble los pagos efectuados y las sanciones según corresponda a la Ley del contribuyente, así como la documentación de respaldo adjunta a la carpeta del proceso.

4- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 2).

5- **(NO)** En caso de no existir observaciones, valida y firma para su posterior remisión a la Dependencia Legal de la Sección de Fiscalización Tributaria Municipal o Sección de Ejecución de Adeudos Tributarios.

6- Recibe y revisa el informe.

7- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 2).

8- **(NO)** En caso de no existir observaciones, emite informe y el Acto Administrativo de conclusión que corresponda, aplicando las disposiciones legales vigente y posteriormente envía al Jefe de Sección de Fiscalización Tributaria Municipal o Sección de Ejecución de Adeudos Tributarios (continúa con la tarea 9).

9- Recibe y revisa el informe y el Acto Administrativo de conclusión.

10- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 8).

11- **(NO)** En caso de no existir observaciones, aprueba y firma y se remite al Jefe de Unidad de Planificación y Control Fiscal.

12- Recibe y revisa el Informe y el acto administrativo de conclusión según corresponda.

13- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 11).

14- **(NO)** En caso de no existir observaciones, valida y firma y deshabilita la observación en la base de datos del Padrón Municipal de Contribuyentes, remite al Director de la Autoridad Tributaria Municipal.

15- Recibe y revisa el Informe y el acto administrativo de conclusión según corresponda.

16- ¿Existe observaciones?

(SI) En caso de existir observaciones, devuelve para su corrección (continúa con la tarea 14).

17- (NO) En caso de no existir observaciones, valida y firma.

18- Recibe la carpeta del proceso y envía al proceso de Notificaciones para su correspondiente notificación. FIN-

Después de la recolección de esta información, se comienza a realizar un trabajo de análisis, para de esta manera poder identificar los procesos que requieren reestructuración.

5.2 Análisis del proceso Actual de Fiscalización del IMPBI

El artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el párrafo I, numeral 19, nos menciona que el gobierno municipal tiene la competencia que en su jurisdicción podrá crear y administrar los impuestos de carácter municipal.

La ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Bólvain” N° 031 de 18 de julio de 2010, señala en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos será a cargo de las entidades territoriales autónomas. Asimismo, la mencionada Ley N° 031, en el primer párrafo de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la creación de impuestos de las entidades territoriales autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la ley de clasificación de impuestos, a demás se aplicará la Ley N° 2492 de 2 de Agosto de 2003 en materia de la aplicación del impuesto, dentro de la jurisdicción.

Ahora bien considerando esta norma llegamos hasta la normativa municipal la cual señala que según la ley autonómica municipal N° 012/2011 de 3 de Noviembre del 2011, que nos enmarca el procedimiento de los impuestos de propiedad municipal menciona en el artículo 1, objeto de la presente ley es la creación de impuesto de jurisdicción municipal dirigido y destinado a la propiedad de los inmuebles.

El objeto del impuesto es la propiedad de inmuebles situada en el territorio que comprende el Municipio de La Paz, donde el sujeto pasivo de este impuesto son las personas jurídicas o naturales y sucesiones indivisas que sean propietarias de un inmueble.

El artículo 7, que hace mención a la base imponible aclara que estará constituida por el avalúo fiscal establecido en la jurisdicción municipal de La Paz en aplicación de las

normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Según lo anterior se puede considerar el hecho de tener un avalúo realizado por el ente adecuado, pero lo que aclara lo anterior se menciona en el artículo 8 (auto avalúo) señala según el inciso I, que mientras no se practiquen los avalúos fiscales a que se refiere el artículo anterior, la base imponible estará dada por el auto avalúo que practicara los propietarios de acuerdo a los zonificación y uso de las tablas de valores realizadas por el Consejo Municipal de La Paz.

Pero tal vez lo que se menciona en el inciso II aclara el proceso de fiscalización que existe en el municipio, enunciando que los avalúos estarán sujetos a fiscalización por la Administración Tributaria Municipal.

Además de que el auto avalúo practicado por los propietarios será considerado como justiprecio para los efectos de expropiación, según el inciso III del artículo 8.

La alícuota del impuesto será determinado de acuerdo a la escala impositiva que está establecida en el artículo 10.

Estableciendo estos factores normativos de analisis se puede evidenciar que se debe de mejorar la normativa de fiscalizacion y de aplicación procedimental ya que segun las atribuciones de la Autoridad Tributaria Municipal en el inciso j la fiscalización es uno de los procesos que debe desarrollar la Administración Tributaria Municipal, pero debe de contar con una mejora en el proceso de fiscalización que viene desarrollando.

Considerando temas como: la captación de muestro de tramites de pago, análisis de la zonas emergentes y creciente valor económico.

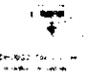
La fiscalización consta de las siguientes etapas:

- Selección y aprobación de listados de casos a fiscalizar.- en el cual se realiza una fiscalización maestra de los procesos de pago de impuesto.
- Emisión de órdenes de fiscalización.- luego de focalizar los trámites a ser fiscalizados se procede a realizar las órdenes de fiscalización.

- Control y verificación de trámites para inmuebles.- se realiza la verificación de documental de los expedientes de las carpetas de propiedad de inmuebles.
- Conclusión del proceso de fiscalización.- se concluye el proceso de fiscalización y se emite el auto determinativo.

Considerando esta información se comienza a realizar un análisis detallado sobre los procesos que se encuentran débiles o carentes de control, por lo cual según nuestro análisis hallamos que en proceso de control y verificación de inmuebles se tiene deficiencia en algunos procesos para lo cual presentamos el flujo de los procesos.

Imagen N° 1: Manual de Proceso y Procedimiento - Control y verificación de Inmuebles

AN.	PREVENCIÓN RISGOS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	INTERACCIONES
1	Proceder a la fiscalización de los inmuebles.	Fiscalizador Fiscalización Fiscalización de Inmuebles	1 Realizar la fiscalización de los inmuebles, verificando la documentación de los expedientes de las carpetas de propiedad de inmuebles.	
2	Proceder a la fiscalización de los inmuebles, verificando la documentación de los expedientes de las carpetas de propiedad de inmuebles.	Fiscalizador	2 Realizar la fiscalización de los inmuebles, verificando la documentación de los expedientes de las carpetas de propiedad de inmuebles.	

Act.	PROCESOS SISTEMAS	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN						OBSERVACIONES
1	<p>Procedimiento: Supervisión de Control y Verificación</p> <p>Instrumentos: Cuentas de cobro de impuestos por tributos</p>	<p>Analista de Control y Verificación</p>	<p>3. Recibe las carpetas de tramite, verifica y comprueba la información del inmueble en los sistemas de respaldo de los datos de los registros documentales presentados por el contribuyente, considerando la fecha de inscripción o concreción del inmueble de esta sistema (para información para realizar la verificación de los datos de los inmuebles).</p> <p>4. ¿El inmueble es de naturaleza urbana?</p> <p>4.1. Si en caso que el inmueble tenga características generales de naturaleza urbana de carácter urbano, entrega una copia de forma al Departamento de Operación Tributarias y Respaldo de Datos para que sea tratado según proceso de inscripción de inmuebles al patrimonio de la ciudad. No continúa de la Unidad de Meditaciones de la Autoridad Tributaria Municipal (ver proceso de forma 2).</p> <p>4.2. Si el inmueble es de naturaleza urbana.</p> <p>5. Entregamos los datos de datos de bienes y valores en el Registro de</p>						<p>Observación: Se debe verificar que el inmueble sea de naturaleza urbana.</p>
2	<p>Procedimiento: Asesoría de Control y Verificación</p> <p>Instrumentos: Carpetas de tramite requeridos</p>	<p>Supervisor de Control y Verificación</p>	<p>6. Recibe los reportes de los datos de bienes del Registro de Bienes Operados.</p> <p>7. Recibe los reportes de los datos de bienes del Registro de Bienes Operados (A.M) de la Unidad de Control y Asesoría de Documentación para información para realizar el control y verificación de bienes.</p>						

DOCUMENTOS DE APOYO
<ul style="list-style-type: none"> 1. Reporte de Bienes Operados - Registro de Bienes Operados 2. Reporte de Bienes Operados 3. Libro de Bienes Operados 4. Lista Maestra de Bienes Operados
REGISTROS DE APOYO
<ul style="list-style-type: none"> 1. Registro de Bienes Operados de la U.C.V. 2. Registro de Bienes Operados de la U.C.V.

Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos 2015
Elaboración: DDOTI

Se puede evidenciar que en el proceso "C" la verificación en un 90% se realiza solo documental, considerando como la declaración del contribuyente como el medio fehaciente para el cálculo del valor del impuesto, en vista a que solo se realiza una revisión documental del valor del bien y en base a eso se calcula de acuerdo a la tabla de valores.

Lo esencial en este caso sería realizar un proceso detectivo anterior al pago, cabe decir por una parte:

Realizar la tasación de la alícuota en base a indicadores como:

- Nivel de acceso de servicios básicos
- Tipo de medios de transporte que se encuentran en al acceso de la vivienda
- Tipo de construcción
- Nivel de valor de mercado actual del bien
- Ventajas de competencia comercial

Y a la vez en base al historial de la carpeta de pago, se podría generar un paso donde de cada 10 inmuebles 2 sean revisados de manera física y documental de acuerdo a inspecciones.

Y la conclusión del proceso de fiscalización es el siguiente:

Imagen N° 2: Manual de Proceso y Procedimiento – Conclusión del Proceso de Fiscalización

<p>B</p> <p>Procedimiento: Resolución de Fiscalización Informes: Carpeta de Procedimiento Informal del sector.</p>	<p>Temas de Fiscalización</p>	<p>1. Revisar y revisar el sistema aplicando los procedimientos, reglas, leyes, decretos y resoluciones que rigen el proceso de fiscalización de los inmuebles, así como los procedimientos de la Ley del Impuesto, así como el cumplimiento del impuesto debido y la carpeta de proceso.</p> <p>4. Casos de observancia</p> <p>(N) En caso de existir observancia de un pago de impuesto (con multas o intereses).</p> <p>5. (NO) En caso de no haber observancia de un pago de impuesto (con multas o intereses) más de la Ley del Impuesto, el Impuesto Municipal o Sector de Inmuebles de Activos y Rentas.</p>	
<p>C</p> <p>Procedimiento: Resolución de Fiscalización Informes: Carpeta de Procedimiento Informal del sector.</p>	<p>Temas de Fiscalización</p> <p>Sección de Fiscalización Inmuebles y Rentas de Activos y Rentas</p>	<p>6. Revisar y revisar el sistema aplicando los procedimientos, reglas, leyes, decretos y resoluciones que rigen el proceso de fiscalización de los inmuebles, así como los procedimientos de la Ley del Impuesto, así como el cumplimiento del impuesto debido y la carpeta de proceso.</p> <p>7. Casos de observancia</p> <p>(N) En caso de existir observancia de un pago de impuesto (con multas o intereses).</p> <p>8. (NO) En caso de no haber observancia de un pago de impuesto (con multas o intereses) más de la Ley del Impuesto, el Impuesto Municipal o Sector de Inmuebles de Activos y Rentas.</p>	

Fuente: Manual de Procesos y Procedimientos 2015

Elaboración: DDOTI

En el inciso B se deberá de considerar la aplicabilidad de pasar los trámites en un porcentaje a la revisión zonal, para verificar con la realidad económica del sector donde se encuentra la vivienda.

Por lo cual se precisa justar el proceso de verificación de documentación, y en ese entendido ajustar el cálculo impositivo del tributo.

municipal de La Paz las recaudaciones se registran de manera presupuestaria en el Sigma Municipal, en el cual se van proyectando niveles de ingresos de las próximas gestiones.

De acuerdo a los datos recolectados se tiene la siguiente información:

Realizando una comparación con el comportamiento en el periodo 2004 al 2008 se evidencia una clara tendencia acrecer la recaudación fiscal.

Cuadro N° 2: Municipio de La Paz: Cumplimiento de las metas de recaudación por impuestos, 2000- 2008
(En Bolivianos)

Impuestos	2004	2005	2006	2007	2008
Programado	274.415.850	280.882.718	277.799.315	275.320.154	310.326.780
Ejecutado	244.339.868	227.183.212	250.323.991	263.827.772	282.562.003
Grado de Cumplimiento (%)	89%	81%	90%	96%	91%

Fuente: Dirección Especial de Finanzas - Unidad Especial de Recaudaciones
Elaboración: Dirección Especial de Planificación para el Desarrollo-Unidad Especial de Gestión por Resultados y Estadísticas

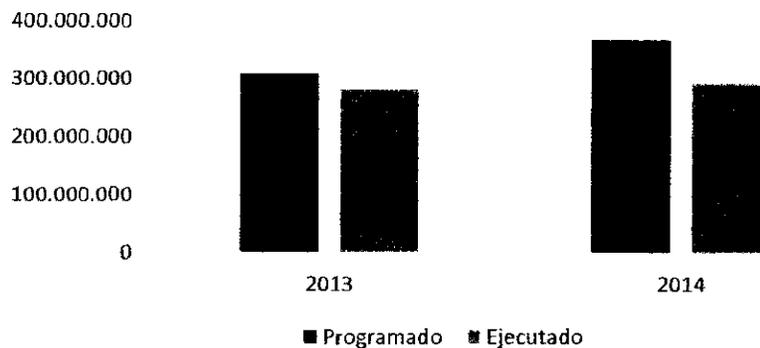
Y considerando las últimas gestiones fiscales tenemos:

Cuadro N° 3: Municipio de La Paz: Cumplimiento de las metas de recaudación por impuestos, 2013- 2014
(En Bolivianos)

Impuestos	2013	2014
Programado	310.326.780	370.326.780
Ejecutado	282.562.003	220.810.093
Grado de Cumplimiento (%)	91%	82%

Fuente: Dirección Especial de Finanzas - Unidad Especial de Recaudaciones
Elaboración: Dirección Especial de Planificación para el Desarrollo-Unidad Especial de Gestión por Resultados y Estadísticas

**Grafico N° 1: MUNICIPIO DE LA PAZ:
PROYECCION DE RECAUDACIÓN POR IMPBI,
2013- 2014**



Fuente: Dirección Especial de Finanzas - Unidad Especial de Recaudaciones
Elaboración: Dirección Especial de Planificación para el Desarrollo-Unidad Especial de Gestión por Resultados y Estadísticas

Según estos datos generados en las gestiones mencionamos podemos mencionar que en la gestión 2013 el grado de recaudación alcanzo el 91% de grado de cumplimiento, y realizando una comparación con la gestión 2014 se puede evidenciar que en esta gestión el grado de cumplimiento fue de 82%, con una reducción 9% con respecto a la anterior gestión.

Considerando estos datos podemos evidenciar que los niveles de ingresos ha rebajado con relación a la proyección de recaudación, los posibles motivos que generaron esta disminución es posiblemente causa de una fiscalización de información inadecuada, datos de inmuebles desvalorizado y normativa tributaria no actualizada a la realidad económica de la propiedad de bienes inmuebles del Municipio de La Paz.

En relación a lo anterior mencionamos los principales indicadores de recaudación de los ingresos municipales:

Cuadro N° 4: Municipio de La Paz: Partidas de ingresos por impuestos, 2013
(En bolivianos)

GESTIÓN 2013			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
11	INGRESOS CORRIENTES	1.258.828.526	100
112	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Publicas	41.882.283	3
113	Ingresos tributarios	390.118.865	31
1133	Renta Interna Municipal	390.118.865	31
11331	Impuesto a la Propiedad de Bienes	282.562.003	22
11332	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	84.838.886	7
11333	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	66.274.686	5
11334	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotor	16.520.275	1
115	Otros Ingresos no Tributarios Propios	114.121.456	9
1151	Tasas, derechos y otros	114.121.456	9
116	Intereses y otras Rentas de la Propiedad	50.000	0
119	Transferencias corrientes	712.655.922	57
1192	Del sector publico	712.655.922	57

Fuente: Dirección Especial de Finanzas – Sigma Municipal 2013
Elaboración: Propia

Donde podemos evidenciar que el 22% de la recaudación impositiva del municipio viene por la recaudación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, por lo cual es fundamental realizar ajustes al proceso de fiscalización, ya que en la gestión 2014 se produjo una disminución según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5: Municipio de La Paz: Partida de ingresos por impuestos, 2014
(En bolivianos)

GESTIÓN 2014			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	%
11	INGRESOS CORRIENTES	1.228.185.729	100
112	Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Publicas	56.762.577	5
113	Ingresos tributarios	381.909.799	31
1133	Renta Interna Municipal	381.909.799	31
11331	Impuesto a la Propiedad de Bienes	220.810.093	18
11332	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	79.805.997	6
11333	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	63.616.732	5
11334	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotor	17.676.977	1
115	Otros Ingresos no Tributarios Propios	124.106.432	10
1151	Tasas, derechos y otros	124.106.432	10
116	Intereses y otras Rentas de la Propiedad	82.171	0
118	Donaciones corrientes	1.742.246	0
119	Transferencias corrientes	663.582.504	54
1192	Del sector publico	663.582.504	54

Fuente: Dirección Especial de Finanzas – Sigma Municipal 2013

Elaboración: Propia

La reducción es considerable en relación a la evaluación porcentual de un 22% a un 18% que se fue gestionando en el 2014. Es por esta causa que es necesario realizar un ajuste y propuesta de cambio en la fiscalización impositiva de IMPBI, ya que esta disminución influirá en la proyección de recursos para la generación de proyecto de inversión pública.

5.4 Propuesta de Mejora del proceso actual de Fiscalización del IMPBI

Al realizar una recolección de la documentación y datos sobre el proceso de fiscalización, se pudo analizar los niveles legales con los que cuenta el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles. Además de poder evidenciar que la normativa actual

requiere mayor ajuste a la normativa interna del municipio y poder de esta manera mejorar los niveles de recaudación por concepto de impuesto.

En el ámbito municipal se sugiere realizar un ajuste a la Ley Municipal 012/2011, en relación al tema de avalúo y fiscalización, para de esta manera poder generar mayores atribuciones impositivas a la Autoridad Tributaria Municipal, por medio de una legislación fiscalizadora más clara, considerando temas como inspección previa y posterior de avalúo, actualización de tabla de valores y emisión de notas de solicitud de información.

Después de nuestro análisis del procedimiento de fiscalización podemos observar que se requiere realizar ajustes en dos procesos que se realizan y son los siguientes:

1.- Generar el procedimiento de fiscalización física de inmuebles del 20% del total de trámites de gestión, considerando variables de selección como: zona geográfica, crecimiento poblacional, acceso de servicio y valor comercial. Ya que con esto se podría poder tener una recolección real sobre el valor económico de los inmuebles.

El hecho de ajustar la fiscalización física ayudara a poder considerar de mejor manera la veracidad de los datos que el contribuyente declara al momento de realizar el auto evaluó.

2.- Mejorar las atribuciones normativas del proceso de fiscalización del impuesto y así realizar un ajuste de la tabla de categorización de acuerdo a los siguientes indicadores: zona geográfica, crecimiento poblacional, acceso de servicio y valor comercial.

Estas mejoras podrán contribuir a la mejora recaudación impositiva en las próximas gestiones.

Además de considerar que las atribuciones de la actual Administración Tributaria Municipal, deben ser mejor aclaradas en el actual Manual de funciones, para de esta manera ampliar las facultades de fiscalización impositiva, por medio de inspecciones físicas y con la potestad de realizar ajuste a la tabla de valores de los inmuebles.

CAPITULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente podemos evidenciar que el actual proceso de fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se encuentra desactualizado, ya que la base de datos de los inmuebles registrados no se encuentra actualizada para realizar un correcto control por el pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

Además que existen temas como la evasión en la actualización de la Información, la elusión al registrar información incorrecta en cuanto al bien inmueble y la omisión del pago por concepto de pago del impuesto.

Por lo cual se debe ajustar el tema de la fiscalización de los importes relacionados al IMPBI.

La evasión se debe a la poca fiscalización de los datos que son consignados por la Unidad de Fiscalización Predial que tiene en cada Subalcaldía. Debido a la poca cantidad de funcionario y a la masiva demanda de tramites diverso que atiende la mencionada unidad.

El tema de la elusión en el pago y cobro del impuesto municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles se evidencia al realizar los procesos de fiscalización predial de inmuebles, donde se puede mencionar que los fiscalizadores encuentran inmuebles valuados por importes inferiores al valor del bien, por lo cual el contribuyente elude la actualización de datos de su vivienda.

La omisión de pago por concepto del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, se produce por causa de la falta de cultura contributiva del ciudadano.

Pero al margen de estos datos se debe aclarar que la normativa debe de ser ajustada para otorgar mejores y más claras atribución a la actual Administración Tributaria Municipal del municipio, para que pueda realizar una mejor fiscalización.

6.1.1 Procedimiento Normativo Tributario del IMPBI

Se debe considerar la mejora en el manual de procedimiento actuales que tienen los fiscalizadores de la actual Autoridad Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Mejorando las atribuciones que actualmente tiene los procedimientos de fiscalización, ya que se requiere contar con un procedimiento defectivo por muestro del total de inmuebles registrados.

Esto coadyuvará a que se realice un mejor manual y un mejor control de fiscalización impositiva.

6.2 Recomendaciones

Por lo señalado se requiere contar con el ajuste planificado y estudiar las medidas correctivas para el control de fiscalización impositiva. De esta manera poder ajustar las medidas de fiscalización y proceder a realizar inspecciones físicas y no solo documentales.

Además de mejorar la normativa municipal, sobretodo en el tema de procedimientos y procesos, para el cual se debe tomar en cuenta las inspecciones muestrales físicas. Las cuales constan de revisión pre avalúo y postavaluo.

Se debe optimizar la fiscalización a través de la focalización de zonas de crecimiento masivo, inspección de zonas emergentes y categorización de valores para que puedan servir como medios detectivos de fiscalización.

Las zonas de la ciudad de La Paz se han ido expandiendo considerablemente y por lo cual el valor de los mismos ha ido en crecimiento masivo.

Las nuevas planimetrías aprobadas por el municipio de La Paz, nos muestran el crecimiento poblacional del municipio, por lo cual las familias han ido realizando mejoras en sus viviendas, así como ampliaciones y remodelaciones a las mismas.

Por lo cual las tablas de valores deben sufrir una modificación porcentual y numeral para poder reflejar mejor el valor de los inmuebles y esto se realizara con cambios a la normativa vigente.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
GESTIÓN 2015

- | | | |
|----|-------------------------------------------|----------------------------------|
| 1. | Nombre de la Unidad Organizacional | AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL |
| 2. | Nivel Jerárquico | DESCONCENTRADO |
| 3. | Dependencia funcional | SECRETARÍA MUNICIPAL DE FINANZAS |
| 4. | Ejerce Supervisión | NINGUNA |
| 5. | Relaciones Intra Institucionales | |

- Con todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal.

6. **Relaciones Inter Institucionales**

- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Autoridad de Impugnación Tributaria.
- Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- Servicio de Impuestos Nacionales.
- Órgano Judicial.
- Oficina de Derechos Reales.
- Policía Boliviana.
- Gobiernos Municipales.
- Registro Único de Administración Tributaria.
- Contraloría General del Estado.
- Entidades del Sistema Financiero.
- Gaceta Oficial de Convocatorias.
- Otras instituciones relacionadas.

7. **Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional**

Ser la máxima autoridad que recauda los tributos, administrando el sistema de gestión tributaria municipal de La Paz con seguridad jurídica y transparencia en sus procesos, generando relaciones con la sociedad caracterizadas por la credibilidad y el mejoramiento permanente en atención a los contribuyentes.

8. **Funciones y Atribuciones Específicas**

- a. Cumplir lo establecido en el Código Tributario y las disposiciones legales vigentes.
- b. Emitir disposiciones normativas específicas sobre la administración tributaria municipal.
- c. Proponer Leyes y otras normas en materia tributaria municipal.
- d. Proponer estrategias, planes y programas destinados a optimizar las recaudaciones y afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
- e. Recaudar impuestos municipales a la propiedad de bienes inmuebles, vehículos, transferencias municipales de inmuebles y vehículos, tasas por servicios prestados y patentes.
- f. Promover el pago de impuestos a través del mejoramiento de mecanismos de captación de ingresos.
- g. Administrar el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro del marco de las normas vigentes al efecto.
- h. Administrar, supervisar y controlar el registro de contribuyentes y la liquidación de ingresos tributarios y no tributarios, manteniendo actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes.
- i. Realizar y ejecutar las prescripciones, exenciones y descuentos de acuerdo a normas en vigencia.
- j. Controlar, verificar y fiscalizar tributos que componen la mora por omisión de pagos.
- k. Celebrar convenios de pago por impuestos y derechos municipales morosos.
- l. Recuperar las deudas tributarias y no tributarias ejercitando su facultad de ejecución fiscal.
- m. Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales de los contribuyentes.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL
GESTIÓN 2015

- n. Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la administración tributaria según lo dispuesto en el Código Tributario y disposiciones legales vigentes.
- o. Apersonarse en procesos contenciosos tributarios, procesos contenciosos administrativos, procesos civiles, comerciales, familiares, laborales y otros en sede jurisdiccional donde se sustancien y resuelvan aspectos tributarios municipales a nombre y en representación del Gobierno Autónomo Municipal.
- p. Optimizar las recaudaciones mediante la fiscalización eficiente y eficaz, facilitando el cumplimiento voluntario.
- q. Emitir Resoluciones Administrativas de exención de patentes en el marco de la normativa vigente.
- r. Resolver recursos de revocatoria y jerárquicos en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en normativa tributaria nacional.
- s. Supervisar el cobro de tasas y patentes de todo el Gobierno Autónomo Municipal, a través del establecimiento de lineamientos y directrices para la administración y control de ingresos tributarios y no tributarios.
- t. Promover con las instancias correspondientes, actividades de capacitación que potencien y mejoren la prestación de los servicios que brinda la Autoridad Tributaria Municipal.
- u. Diseñar políticas y estrategias de atención al contribuyente para mejorar la calidad de la información tributaria, de acuerdo con las políticas de servicio dadas por la institución, bajo un sistema de gestión de calidad.
- v. Planear, desarrollar y controlar las actividades de atención al contribuyente teniendo en cuenta los estándares de calidad del servicio, el incremento en la cobertura y la normativa legal vigente.
- w. Diseñar y coordinar los programas de información tributaria por sectores específicos, buscando brindar información oportuna y confiable al contribuyente.
- x. Administrar el Sistema de Procesos y Procedimientos de Recaudación de Recursos de su unidad organizacional.
- y. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

MATRIZ COMPETENCIAL

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS COMPETENCIA COMPARTIDAS Y CONCURRENTES	ÁREAS TEMÁTICAS	PROCESOS FUNDAMENTALES	SISTEMAS INCLUIDOS	ACTORES (UNIDADES ORGANIZACIONALES)		PRODUCTOS INSTITUCIONALES		
				GOBIERNO MUNICIPAL	CIUDADANOS	BIENES	SERVICIOS	INDICADORES
Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. a)	Plan Municipal de Salud	Formulación Plan Municipal de Salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		Equipamiento centros de salud	Servicios de salud	Plan Municipal de Salud
Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. b)	Sistema Único de Salud	- Gestión de prestaciones de Seguro Público de Salud - Gestión de servicios y programas de salud - Implementación del Sistema Único de Salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		Equipamiento centros de salud	Servicios de Salud	Plan Municipal de Salud
Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. c)	Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel	- Gestión de prestaciones de Seguro Público de Salud - Gestión de servicios y programas de salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		Equipamiento de los establecimientos de salud	Administración de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud	Plan Municipal de Salud
Crear la instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. d)	Instancia máxima de gestión local de la salud	Reuniones y decisiones de la instancia máxima de gestión local de la salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		No existen bienes producto de esta competencia	Servicios de salud	Plan Municipal de Salud
Ejecutar el componente de atención de salud haciendo énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en las comunidades urbanas y rurales. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. e)	Atención de salud	- Gestión de prestaciones de Seguro Público de Salud - Gestión de servicios y programas de salud - Servicios de hospitalización	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		Bienes requeridos para la atención	Servicios de salud	Plan Municipal de Salud
Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. f)	Dotación de infraestructura sanitaria y mantenimiento del primer y segundo nivel municipal	- Gestión de servicios y programas de salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud- OMDH		Infraestructura sanitaria	- Mantenimiento de los establecimientos de salud	Plan Municipal de Salud

MATRIZ COMPETENCIAL
Ley Marco de Autonomías y Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS Y CONCURRENTES	ÁREAS TEMÁTICAS	PROCESOS FUNDAMENTALES	SISTEMAS VINCULADOS	ACTORES (UNIDADES ORGANIZACIONALES)		PRODUCTOS INSTITUCIONALES		
				UNIDAD DIRIGENTE	UNIDAD PARTICIPANTES	BIENES	SERVICIO	NORMA
Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. g)	Dotación de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel	- Gestión de servicios y programas de salud - Farmacia	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud - DMDH.		- Equipos médicos. - Medicamentos e insumos.	- Servicios básicos a los establecimientos de salud	Plan Municipal de Salud
Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. h)	Programas nacionales de protección social	Ejecución de los programas nacionales de protección social	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud - OMDH.		De acuerdo a los bienes requeridos	Protección social	Plan Municipal de Salud
Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. i)	Sistema Único de Información en Salud	- Otorgación de información al Sistema Único en Salud - Solicitud de información al Sistema Único de Salud	Sustantivo: SDH	Dirección de Salud - OMDH		No existen bienes como producto de esta competencia	Otorgación de información al SUS	Plan Municipal de Salud
Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental en salud. (CONCURRENTE Art. 81, p. III, núm. 2, inc. j)	Acciones de vigilancia y control sanitario	- Control Sanitario en la elaboración y expendio de alimentos y bebidas - Control sanitario en establecimientos públicos y de servicios	Sustantivo: SDH	Intendencia Municipal - OMPE Unidad Guardia Municipal - Dirección de Gobernabilidad Unidad de Promoción y Administración de Actividades Económicas - Subalcaldía Urbana Dirección de Salud - OMDH Unidad de Mercados - Dirección de Mercados y Comercio en Vías Públicas		No existen bienes producto de esta competencia	Vigilancia y control sanitario en establecimientos públicos	- Ley Municipal de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas - Ley Municipal de Actividades Económicas - Reglamento General de Actividades Económicas - Reglamentos específicos para cada actividad - Ley Municipal de Defensa del Consumidor

MATRIZ COMPETENCIAL

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS Y CONCURRENTES	ÁREAS TEMÁTICAS	PROCESOS FUNDAMENTALES	SISTEMAS VINCULADOS	ACTORES UNIDADES ORGANIZACIONALES		PRODUCTOS INSTITUCIONALES		
				UNO GOBIERNO	PARTICIPANTES	BIENES	SERVICIO	NORMA
Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda. (CONCURRENTE Art. 82, p. II, núm. 3, inc. a)	Políticas municipales de financiamiento de la vivienda	-Captación de financiamiento externo para proyectos	Administrativo: SCP	Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación - Despacho Alcalde Municipal Dirección Especial de Finanzas		Vivienda	Construcción de infraestructura	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional
Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado. (CONCURRENTE Art. 82, p. II, núm. 3, inc. b).	Programas y proyectos de construcción de viviendas	Planificación estratégica	Estratégico: SPI	Unidad de Diseño de Infraestructura Social - Dirección de Cálculo y Diseño de Proyectos (OMIP)	Dirección de Ordenamiento Territorial - OMPD.	Vivienda	Construcción de viviendas	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional
Ejecutar programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado, conforme a la Constitución Política del Estado, en el marco del régimen hídrico y de sus servicios, y las políticas establecidas por el nivel central del Estado. (CONCURRENTE Art. 83, p. II, núm. 3, inc. a)	Programas y proyectos de los servicios de agua potable y alcantarillado	Planificación estratégica	Estratégico: SPI	Programa Municipal del Agua - Coordinación de Programas	Programa de Drenaje Pluvial - DEGIR.	Alcantarillado	Servicios de agua potable y alcantarillado	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional
Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos; así como coadyuvar en la asistencia técnica y planificación. Concluidos los proyectos podrán ser transferidos al operador del servicio. (CONCURRENTE Art. 83, p. II, núm. 3, inc. b)	Proyectos de agua potable	Planificación estratégica	Estratégico: SPI	Programa Municipal del Agua - Coordinación de Programas		No existen bienes producto de esta competencia	Servicio de agua potable	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional

MATRIZ COMPETENCIAL

Ley Marco de Autonomías y Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS Y CONCURRENTES	ÁREAS TEMÁTICAS	PROCESOS FUNDAMENTALES	SISTEMAS VINCULADOS	ACTORES (UNIDADES ORGANIZACIONALES)		PRODUCTOS INSTITUCIONALES		
				U. DIRIGENTE	U. PARTICIPANTES	BIENES	SERVICIO	NORMA
Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado. (CONCURRENTE Art. 83, p. II, núm. 3, inc. c)	Provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado	Provisión de servicios de agua potable y alcantarillado	Sustantivo: SGIR	Programa Municipal del Agua - Coordinación de Programas		Alcantarillado	Servicio de agua potable y alcantarillado	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional
Aprobar las tasas de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, cuando estos presten el servicio de forma directa. (CONCURRENTE Art. 83, p. II, núm. 3, inc. d)	Tasas de los servicios de agua potable y alcantarillado	Atención a requerimientos de instrumentos normativos, fiscalizadores y declarativos en sesiones de comisión	Soporte: SLF	Pleno del Concejo Municipal	Programa Municipal del Agua - Coordinación de Programas	No existen bienes producto de esta competencia	Aprobación de tasas	Ley de Tasas Municipales
Respetando el régimen general y las políticas sancionadas por el nivel central del Estado, los gobiernos municipales autorizarán la instalación de torres y soportes de antenas y las redes. (COMPARTIDA Art. 85, p. II, núm. 3, inc. a)	Autorización de torres y soportes de antenas y las redes	Aprobaciones de administración territorial	Sustantivo: SGTA	Unidad de Administración y Control Territorial - Dirección de Administración Territorial y Catastral (OMPD)		No existen bienes producto de esta competencia	Autorización de instalaciones	Ley Municipal de Ubicación, Emplazamiento y Mantenimiento de Torres y Soportes de Antenas de Redes
Ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques en coordinación con el gobierno departamental autónomo. (CONCURRENTE Art. 87, p. IV, núm. 2, inc. a)	Conservación de suelos, recursos forestales y bosques	- Control de los indicadores ambientales - Información y educación ambiental	Sustantivo: SGTA	Dirección de Gestión Ambiental - Subalcaldías		No existen bienes producto de esta competencia	- Conservación de suelos - Conservación de recursos forestales y bosques	Ley Municipal de Preservación, Conservación y Contribución a la Protección del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Fauna Silvestre

MATRIZ COMPETENCIAL

Ley Marco de Autonomías Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS COMPETENCIAS COMPARTIDAS Y CONCURRENTES	ÁREAS TEMÁTICAS	PROCESOS FUNDAMENTALES	SISTEMAS VINCULADOS	ACTORES		PRODUCTOS INSTITUCIONALES		
				UNIDADES ORGANIZACIONALES U.O. GERENTE	U.O. PARTICIPANTES	BIENES	SERVICIOS	NORMA
Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos. (CONCURRENTE Art. 87, p. IV, núm. 2, inc. b)	Política general de suelos	- Control de los indicadores ambientales - Información y educación ambiental	Sustantivo: SGTA	Dirección de Gestión Ambiental DMPD	OMP - Dirección de Drdenamiento Territorial. - Dirección de Administración Territorial y Catastral	No existen bienes producto de esta competencia	Servicios inherentes a la política general de suelos	Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos
Reglamentar y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos, en su jurisdicción. (CONCURRENTE Art. 88, p. IV, núm. 3, inc. a)	Régimen y políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos	Gestión de residuos sólidos, industriales y tóxicos	Sustantivo: SGTA	Dirección de Gestión Ambiental OMPD	SIREMU - Coordinación de y Empresas Entidades.	No existen bienes producto de esta competencia	- Gestión de residuos sólidos industriales y tóxicos - Puntos verdes	Ley Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos
Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción. (CONCURRENTE Art. 88, p. V, núm. 3, inc. a)	Protección del medio ambiente y fauna silvestre	- Manejo de la fauna en cautiverio - Sanidad de la fauna en cautiverio - Aprobación de la ficha Ambiental y categorización - Estudio del Impacto Ambiental - RAI - Contaminación acústica - Información y educación ambiental	Sustantivo: SGTA	Dirección de Gestión Ambiental OMPD	Subalcaldías	No existen bienes producto de esta competencia	Servicios inherentes a la promoción de la protección del medio ambiente y fauna silvestre	Ley Municipal de Preservación, Conservación y Contribución a la Protección del Medio Ambientes, Recursos Naturales y Fauna Silvestre
Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y microriego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos. (CONCURRENTE Art. 89, p. II, núm. 3, inc. a)	Proyectos de riego y microriego	Proyectos para el fortalecimiento productivo	Sustantivo: SPE SGTA	Unidad de Mejoramiento y Mantenimiento de Comunidades-Subalcaldía Rural Unidad de Desarrollo y Ordenamiento Rural - Dirección de Ordenamiento Territorial (OMP)	Dirección de Ordenamiento Territorial - OMPD	No existen bienes producto de esta competencia	De acuerdo a los proyectos se definirán los servicios	Ley Municipal de Fortalecimiento Productivo

MATRIZ COMPETENCIAL

Ley Marco de Autonomías Descentralización Competencias Compartidas y Concurrentes

Ley Marco de Autonomías Competencias Compartidas y Concurrentes	Áreas Temáticas	Procesos Fundamentales	Sistemas Vinculados	Actores (Unidades Organizacionales)		Productos Institucionales		
				U/O Orgánicas	U/O Participativas	Bienes	Servicio	Norma
Diseñar, ejecutar y administrar proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos. (CONCURRENTE Art. 89, p. III, núm. 3, inc. a)	Proyectos para el aprovechamiento de recursos hídricos	- Proyectos para el fortalecimiento productivo - Control de los indicadores ambientales	Sustantivo: SPE	Dirección de Prevención de Riesgos - Dirección Especial Gestión Integral de Riesgos	Subalcaldías	No existen bienes producto de este servicio	Aprovechamiento de recursos hídricos	Ley Municipal de Fortalecimiento Productivo
Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales. (CONCURRENTE Art. 91, p. I, núm. 3, inc. a)	Políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca	Aun no se podrá identificar el proceso hasta tener la política	Sustantivo: SGTA	Unidad de Promoción Económica y Desarrollo Productivo - Subalcaldía Rural	Dirección de Ordenamiento Territorial - OMPD.	No existen bienes producto de esta competencia	De acuerdo a las políticas se definirán los servicios	La norma mediante la cual corresponda reglamentar esta competencia a partir de la legislación nacional
Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general. (CONCURRENTE Art. 91, p. I, núm. 3, inc. b)	Promoción del desarrollo rural integral	Aun no se podrá identificar el proceso hasta tener la política general	Sustantivo: SGTA	Subalcaldía Rural	Dirección de Ordenamiento Territorial - OMPD.	No existen bienes producto de esta competencia	Promoción del desarrollo rural	Ley Municipal de Desarrollo de Macrodistrillos Rurales